



Municipalidad de La Plata

Expte. 7558-I-210

LA PLATA, 26 de abril de 1990.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria nº 19, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado sobre tablas la siguiente:

ORDENANZA

7489

ARTICULO 1º.- Modifícase los artículos 57º y 58º de la Ordenanza 5862 y ----- sus modificatorias, que quedarán redactadas de la siguiente manera.

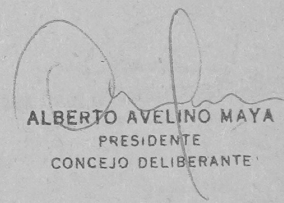
"ARTICULO 57º: Prescriben por el transcurso de diez (10) años las facultades y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir el pago de tasas, derechos y demás contribuciones y para aplicar y hacer efectivas las multas previstas en esta Ordenanza o en las Ordenanzas Fiscales especiales."

"ARTICULO 58º: Prescribe por el transcurso de diez (10) años la acción de repetición a que se refiere el Artículo 51º".

ARTICULO 2º.- De forma.

mbc


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

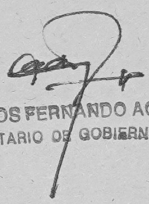

ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



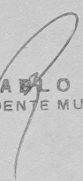
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 30 de Abril de 1990.-

Cumplase, regístrese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----


Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

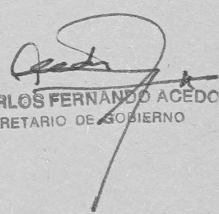



DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 30 de Abril de 1990.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (7.489).-----




Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO.-

